REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6223

(20 ABR. 2012)

Por medio de la cual se renueva el registro calificado del programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución número 10238 de 22 de noviembre de 2010 se renovó la acreditación de alta calidad al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 9426 de 12 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución número 6135 de 29 de julio de 2011, se otorgó registro calificado al programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental de la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Saneamiento Ambiental ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010 este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 10238 de 22 de noviembre de 2010 al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital – Francisco José de Caldas
Denominación del programa:	Tecnología en Saneamiento Ambiental
Título a otorgar:	Tecnólogo en Saneamiento Ambiental
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	107

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

20 ABR. 2012

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JAVIER BOTERO ÁLVAREZ